

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS



## Unidad Académica de Ingeniería Eléctrica



## REGLAMENTO DE TITULACIÓN R-01-01

10 de Febrero 2017

### Directorio

*Universidad Autónoma de Zacatecas*

**Dr. Antonio Guzmán Fernández**

*Rector*

**Dr. Rubén de Jesús Ibarra Reyes**

*Secretario General*

**Dr. Luis Alejandro Aguilera Galaviz**

*Secretario Académico*

**Dr. Edmundo Guerrero Sifuentes**

*Secretario Administrativo*

### Unidad Académica de Ingeniería Eléctrica

**Dr. Jorge de la Torre y Ramos**

*Director*

**Dra. Claudia Sifuentes Gallardo**

*Secretaria Académica.*

**M. I. A. Diana Isabel Ortiz Esquivel**

*Responsable de Vinculación y Servicio Social*

**M. en I. Luis Alberto Flores Chaires**

*Responsable de Gestión de la Calidad*

**Dr. Jesús Manuel Rivas Martínez**

*Responsable del Programa de Ingeniería Eléctrica Industrial*

**Dr. Jorge Isaac Galván Tejada**

*Responsable del Programa de Ingeniería Electrónica*

**Dr. José Guadalupe Arceo Olague**

*Responsable del Programa de Ingeniería en Computación*

**Dr. Sodel Vázquez Reyes**

*Responsable del Programa de Ingeniería de Software*

**M. en Arq. Carla Daniela Maldonado Ríos**

*Responsable del Programa de Ingeniería Industrial*

**M en C. Carlos Roberto Ordaz García**

*Responsable de los Programas de Ingeniería en Computación y  
Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica campus Jalpa*

**M. en C. Héctor Alonso Guerrero Osuna**

*Responsable del Programa de Ingeniería en Robótica y  
Mecatrónica*

**Dr. Ismael de la Rosa Vargas**

*Responsable del Programa de Doctorado en Ciencias de la  
Ingeniería*

**Dr. Carlos Alberto Olvera Olvera**

*Responsable del Programa de Maestría en Ciencias de la  
Ingeniería*

**Dr. Luis Octavio Solís Sánchez**

*Responsable del Programa de Doctorado en Ingeniería y  
Tecnología Aplicada*

**Dr. José Manuel Ortíz Rodríguez**

*Responsable del Programa de Maestría en Ingeniería y Tecnología  
Aplicada*

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El objetivo del presente Reglamento consiste en normalizar y actualizar el procedimiento de titulación profesional en la Unidad Académica de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

**Artículo 2.** Las diferentes modalidades para obtener el título profesional de las carreras que se ofrecen en la Unidad Académica de Ingeniería Eléctrica, son las siguientes:

- 1) Sistema Tradicional (Tesis)
- 2) Examen General de conocimientos (EGEL)
- 3) Memoria de Prácticas Profesionales Dirigidas.

- 4) Cursos de titulación
- 5) Titulación por Créditos de Maestría
- 6) Titulación por Promedio

## **CAPÍTULO II**

### **1.-DEL SISTEMA TRADICIONAL (Tesis)**

**Artículo 3.** El Sistema tradicional implica la presentación de un trabajo escrito llamado Tesis Profesional, el cual desarrolla el egresado con la asesoría de dos profesores designados por el Director de la Unidad Académica, a propuesta del Responsable del Programa correspondiente. Una vez que dicho trabajo esté terminado y aceptado, el sustentante se presenta ante un jurado integrado en los términos del presente Reglamento.

**Artículo 4.** Para solicitar Examen Profesional por el procedimiento tradicional es necesario presentar los siguientes documentos:

- a) Oficio solicitando al Responsable del Programa correspondiente, la asignación del tema de tesis o proponiéndolo adjuntando el contenido.
- b) Certificado expedido por el Departamento Escolar Central que acredite haber cursado y aprobado todas las materias de la Carrera correspondiente.
- c) Constancia expedida por el Coordinación de Vinculación de la Universidad Autónoma de Zacatecas donde certifique que se ha acreditado el Servicio Social en los términos preescritos por el Reglamento correspondiente.
- d) Constancia donde certifique que se ha acreditado las Prácticas Profesionales en los términos preescritos por el Reglamento correspondiente.
- e) Constancia de no adeudo de colegiatura y de material de laboratorio.
- f) Constancia expedida por la Dirección General de Bibliotecas donde certifique que no se adeuda ningún material bibliográfico.

- g) Autorización expedida por la Rectoría de la UAZ y la Dirección de la Unidad Académica para la celebración del Examen Profesional, y ésta última será quien nombre al jurado, en los términos del presente Reglamento.

## **DE LOS ASESORES**

**Artículo 5.** Los asesores de tesis tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Aprobar el tema de tesis, a solicitud del interesado.
- b) Asesorar al pasante en el desarrollo de la tesis, así como orientarlo en aquellas partes donde aparezcan deficiencias.
- c) Realizar hasta tres revisiones del documento recepcional, si así se requiere, sin rebasar los quince días hábiles para cada una de ellas. Si a juicio de la Comisión se requieren más revisiones, o más días para ello, se tomará el acuerdo respectivo.
- d) Validar por escrito la impresión del documento recepcional, y turnarlo al director de la Unidad Académica correspondiente, para su autorización;

**Artículo 6.** El asesoramiento deberá ser llevado a cabo por profesionales, preferentemente especialistas en el tema de la tesis.

**Artículo 7.** Uno de los asesores no necesariamente deberá ser maestro de la Unidad Académica, pero en todo caso su función de asesoría será honorífica.

**Artículo 8.** El nombramiento para los asesores provendrá del Director de la Unidad Académica, proposición del Responsable del Programa correspondiente.

**Artículo 9.** El número de asesores por pasante será de dos, pero el interesado tendrá derecho a proponer a uno de ellos.

## **DE LA TESIS PROFESIONAL**

**Artículo 10.** La Tesis Profesional deberá reunir los siguientes requisitos y características:

- a) En el tema de tesis se expondrá en forma breve y clara su objetivo.
- b) El tema de tesis puede sugerirlo el interesado.
- c) La Tesis deberá ser un trabajo individual o colectiva.
- d) El tema de la tesis podrá ser teórico o teórico-práctico.
- e) La tesis deberá contener los principios fundamentales de la teoría que se emplea, así como el detalle de la aplicación a que está orientada.
- f) El enfoque de la tesis ha de ser desde el punto de vista adecuado a los fines de la Ingeniería, resolviendo en su caso los problemas en forma objetiva, de acuerdo a la realidad educativa, industrial y tecnológica de nuestro país.
- g) En el material escrito de la tesis deberá cuidarse su correcta construcción gramatical.
- h) Debe evitarse agregar a la tesis conceptos o explicaciones cuyo fin sea únicamente aumentar el volumen de la misma.
- i) Las tesis de carácter experimental o aplicativo, deberán incluir el análisis teórico del contenido total. Del mismo modo, en la tesis de índole teórica, deberá incluirse el máximo posible de aspectos aplicativos.
- j) El plazo legal para la presentación de la tesis a revisión, será de 12 meses a partir de la fecha en que se haya hecho la aprobación oficial del tema.
- k) La forma de presentación de la tesis será de acuerdo a las posibilidades económicas de cada pasante.
- l) Resultará inaceptable aquella tesis cuyo contenido sea una mera copia de otra, de artículos, textos especializados o manuales. La solución del problema que se abordó ha de ser original en su desarrollo.

- m) Cada pasante deberá entregar a la Dirección de la Unidad Académica, 5 ejemplares impresos y 2 CD de su tesis.
- n) Cada pasante deberá entregar al Programa Académico un ejemplar impreso de su tesis y un ejemplar en formato digital.
- o) Cuando el pasante se exceda en el plazo original fijado para la elaboración de la tesis, la Dirección de la Unidad Académica podrá otorgar como máximo una prórroga de tres meses, para la conclusión del trabajo escrito; si una vez otorgada dicha prórroga no se han cumplido con los requisitos establecidos, el tema de tesis quedará anulado.
- p) La Tesis profesional deberá ser calificada por los asesores correspondientes como "aprobada" o "insuficiente". Cuando la tesis sea insuficiente, aquellos deberán indicar las partes que deben ser modificadas como condición para recabar el dictamen aprobatorio.
- q) El tema de tesis solo podrá cambiarse a solicitud del interesado previa justificación y aprobación por la Dirección de la Unidad Académica y el Jefe de área correspondiente.
- r) Un tema de tesis para un caso específico dado a un pasante, no podrá asignarse a otro.
- s) Cuando se presente un tema repetido, este puede desarrollarse a juicio de los asesores, con un nuevo enfoque.

## **DEL JURADO**

**Artículo 11.** La función del jurado será la de realizar el Examen Oral correspondiente, evaluándolo y dando el veredicto final sobre el Examen Profesional, el cual únicamente deberá ser aprobado por Unanimidad, Aprobado por Unanimidad con Mención Honorífica o reprobado.

**Artículo 12.** La Dirección de la Unidad Académica, de común acuerdo con el Jefe de Área correspondiente, llevará un control de los miembros de los diferentes jurados, registrando las asistencias y la puntualidad de los mismos; entendiéndose que de no haber justificación de la inasistencia o impuntualidad, se procederá a aplicar las sanciones previstas por el Estatuto General de la Universidad.

**Artículo 13.** La fecha del Examen Oral será fijada por la Dirección de la Unidad Académica, a sugerencia y de común acuerdo con el sustentante y con el Jefe de Área correspondiente, de acuerdo con el calendario de Exámenes profesionales que se tenga hasta el momento.

**Artículo 14.** En caso de que el Examen Oral sea suspendido, los miembros del Jurado presentes, levantarán un acta que entregarán a la Dirección de la Unidad Académica, indicando las razones de la suspensión. Se fijará una nueva fecha para la celebración del Examen Oral, en los términos del Artículo anterior

**Artículo 15.** El Jurado del Examen Profesional, será nombrado por la Dirección de la Escuela a propuesta del Jefe de Área correspondiente y está integrado por un presidente, un secretario, tres vocales.

**Artículo 16.** Por lo menos uno de los asesores del tema desarrollado deberá formar parte del jurado examinador.

**Artículo 17.** Invariablemente, los miembros del jurado calificador deberán ser profesores de la Unidad Académica. En casos excepcionales el vocal puede ser ajeno a la Unidad Académica, pero a condición de que tenga prestigio profesional reconocido en el tema de la tesis.

**Artículo 18.** En caso de inasistencia de alguno de los miembros titulares del jurado, el suplente tomará el lugar del faltante, tomándose los otros puestos de acuerdo al caso.

**Artículo 19** El examen no podrá llevarse a cabo si se encuentran ausentes tanto el presidente como el secretario.

**Artículo 20.** El secretario deberá asumir la presidencia en caso de ausencia del presidente.

**Artículo 21.** El jurado será designado de acuerdo con el campo de la Tesis y la especialidad de la misma.

**Artículo 22.** El sustentante podrá impugnar al jurado que se le asigne en los términos del Estatuto General de la UAZ.

**Artículo 23.** Los nombramientos del jurado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, serán irrenunciables.

**Artículo 24.** Si 30 minutos después de la hora fijada para el examen no se encuentra completo el jurado, se procederá a hacer la sustitución. Si no se logra integrar el jurado en esta forma, se declarará suspendido el Examen Oral.

## **DEL EXAMEN ORAL**

**Artículo 25.** La prueba oral del Examen Profesional, tendrá como objetivo evaluar el trabajo escrito presentado, mediante la exposición, disertación y discusión del mismo.

**Artículo 26.** Para sustentar la prueba oral del Examen Profesional se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Haber sido aprobada la Tesis Profesional o el trabajo escrito equivalente en los términos del Presente Reglamento.
- B) Entregar a la Dirección de la Unidad Académica 5 ejemplares impresos y 2 CD de su tesis.
- C) Pagar en la Tesorería de la UAZ los derechos correspondientes.

**Artículo 27.** La Dirección de la Unidad Académica fijará la fecha de la prueba oral del Examen Profesional en los términos del Art. 13 del presente Reglamento. Del mismo modo, la Dirección de la Unidad Académica tendrá la obligación de remitir los ejemplares de la tesis por lo menos 10 días antes del examen a los miembros del jurado y entregará el expediente del sustentante al presidente del mismo antes de iniciarse la prueba oral.

**Artículo 28.** La prueba oral del Examen Profesional se verificará:

- a) En cualquier día hábil, excepcionalmente el examen se verificará el día inhábil, siempre y cuando el jurado correspondiente esté de acuerdo.
- b) En el auditorio de la Unidad Académica de Ingeniería o en cualquier aula o local destinados para tal efecto.
- c) En público y con la presencia de al menos tres miembros del jurado autorizados para verificar la prueba.

**Artículo 29.** La duración del examen será a juicio del presidente del jurado, se podrá ampliar el tiempo en los casos que considere pertinentes.

**Artículo 30.** Durante la celebración de la prueba oral, el presidente del jurado dirigirá y normará el acto y cuidará que las réplicas de los sinodales se realicen conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 31.** Para evaluación del Examen Profesional, se tomará en cuenta exclusivamente el examen oral. En caso necesario y a juicio del jurado se tomarán en cuenta los antecedentes escolares y el trabajo escrito.

**Artículo 32.** Durante la celebración de la prueba oral, los miembros del jurado se apegarán a las siguientes normas:

- a) Interrogar al sustentante en el orden previamente fijado por el presidente del jurado.
- b) Interrogar obligatoriamente al sustentante en una sola sesión.
- c) Abstenerse de hacer comentarios sobre temas tratados por algún otro miembro del jurado y evitar entablar diálogos con otros sinodales durante la réplica del sustentante.
- d) Evitar los comentarios que puedan herir la susceptibilidad del sustentante.
- e) Estar presentes durante todo el desarrollo del examen.

**Artículo 33.** Terminadas las réplicas, el jurado deliberará en privado sobre el resultado de las mismas, así como de la

*evaluación del Examen Profesional. El fallo de cada uno de los jurados deberá emitirse en forma individual y secreta. El resultado de la evaluación del Examen Profesional deberá ser en el sentido de si el sustentante está aprobado por mayoría, aprobado por unanimidad o reprobado.*

**Artículo 34.** *El jurado podrá otorgar Mención Honorífica al sustentante cuando se llenen todos y cada uno de los siguientes requisitos.*

- a) Que la tesis profesional, Reporte o Trabajo Escrito sea sobresaliente.*
- b) Que la prueba oral se desarrolle brillantemente.*
- c) Que haya sido alumno regular en todos los años de la carrera profesional .*
- d) Que el promedio de calificaciones del ciclo profesional sea de 9 o superior.*
- d) Cuente con una trayectoria académica ejemplar.*
- f) Que la Mención Honorífica sea acordada por unanimidad.*

**Artículo 35.** *El secretario, en público, hará del conocimiento del sustentante el dictamen del jurado, indicando en forma breve y concisa que ha sido aprobado o reprobado en este último caso le indicará al sustentante que deberá solicitar una nueva autorización para presentarse a una nueva prueba oral en los términos del Art. 26 del Presente reglamento.*

### **CAPÍTULO III**

#### **2.-DEL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTO (EGEL)**

**Artículo 36.** *Este examen lo podrán solicitar los pasantes que hayan obtenido un promedio general mínimo de 8.0 y que no hayan sido sancionados por violaciones a la legislación universitaria.*

**Artículo 37.** *La titulación por la modalidad de Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL), consiste en la aplicación de un*

*examen dividido en varias sesiones, cubre diferentes áreas del conocimiento, organizadas en temas y objetivos específicos. Es aplicado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C. (CENEVAL), el EGEL deberá evaluar los conocimientos generales del sustentante en su Programa, así como su capacidad y criterio profesional para aplicar dichos conocimientos en el campo profesional.*

**Artículo 38.** *El Responsable del Programa publicará las fechas del examen, que deberán aplicarse para acreditar esta modalidad de titulación.*

**Artículo 39.** *Los Estudiantes se presentarán al EGEL en la fecha, hora y lugar que se asigne al examen, con el registro otorgado por la comisión del Programa.*

**Artículo 40.** *Una vez recibida la constancia del CENEVAL el sustentante se presentará con el Responsable del Programa, quien dará a conocer el resultado en un plazo no mayor de 20 días hábiles posteriores a la presentación de la constancia. El resultado será inapelable.*

**Artículo 41.** *El egresado tendrá derecho a un máximo de dos oportunidades para titularse dentro de esta opción, pero deberá inscribirse en los plazos y con los requisitos previamente establecidos.*

**Artículo 42.** *El pasante que tenga interés y reúna el perfil para sustentar este tipo de examen, deberá solicitarlo por escrito, al director de la Unidad Académica correspondiente, mismo que deberá presentar dentro de los treinta días naturales del ciclo escolar inmediato posterior á la culminación de los estudios.*

**Artículo 43.** *Para poder optar por esta modalidad de titulación el sustentante deberá de obtener como resultado del EGEL un testimonio **Sobresaliente**.*

## **CAPÍTULO IV**

### **3.- DE MEMORIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DIRIGIDAS.**

**Artículo 44.** La memoria de prácticas profesionales es el documento escrito a través del cual el estudiante expone de manera explícita y sencilla, el antes, durante y después de desarrollar un programa de prácticas profesionales en el cual destaca el impacto que tuvieron las actividades realizadas en su formación académica; integra el análisis y reflexión sobre la experiencia adquirida en la Organización receptora, permitiéndole llegar a conclusiones relacionadas con su campo de especialidad. Es un documento con valor histórico que deja constancia de una experiencia educativa en beneficio de quien lo elabora. La memoria deberá ser presentada y defendida de manera individual, aunque en el proyecto hayan participado varios estudiantes de la misma o diferente disciplina. Respecto a la confidencialidad de los datos, el Programa Académico, a través de las instancias correspondientes, podrá celebrar un convenio con la empresa donde se realizaron las prácticas profesionales en el cual se establecerán las bases que aseguren la salvaguarda de identidad de la empresa o institución

Se dispone de un tiempo máximo de un año para la presentación y defensa de la memoria de prácticas profesionales, contado a partir de haber cubierto los requisitos para ser pasante, incluyendo el servicio social, toda vez que lo que se busca aprovechar el contacto que se tuvo con una organización con la finalidad de enriquecer su formación profesional. Para optar por ésta opción de titulación se deberá de cubrir un mínimo de 700 hrs dentro de la organización receptora de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Prácticas Profesionales.

En el artículo 21 del Reglamento General de Prácticas Profesionales se establece las obligaciones del los practicantes

### **4.- DE CURSOS DE TITULACIÓN**

**Artículo 45.** Se denomina **curso titulación** a aquel curso ofrecido por algún Programa Académico de la Unidad Académica de Ingeniería Eléctrica y que posee las siguientes características:

- Contiene temas que no están considerados en los planes y programas de estudios nivel licenciatura, pero que son afines a la carrera que se cursó.
- Es de nivel licenciatura.
- Proporciona un refuerzo de los conocimientos adquiridos durante la carrera.
- Induce a la investigación.
- Contribuye al sustento del perfil profesional.
- Dura un mínimo de 320 horas.

**Artículo 46.** El curso de titulación deberá ser diseñado y aprobado por las academias respectivas a petición del Responsable de Programa correspondiente.

**Artículo 47.** La propuesta del curso titulación debe contener la siguiente información:

- Nombre del curso.
- Objetivo del curso.
- Carrera(s) y plan(es) a la(s) que va dirigido.
- Programa del curso, desarrollado por temas y actividades distribuidos por horas.
- Criterios de evaluación del curso.
- Instalaciones y laboratorios que serán utilizados.
- Relación de textos y referencias bibliográficas que serán utilizados.

- *Relación de perfiles del personal de apoyo (laboratoristas, personal de cómputo, etc.).*
- *Currículum vitae del (los) profesor(es) candidato(s) a impartir el curso.*
- *Dictamen de la academia correspondiente.*

**Artículo 48.** *El curso de titulación deberá tener un mínimo de 10 alumnos y un máximo de 25, que puede ser incrementado a 30 alumnos previa autorización del Director de la Unidad.*

**Artículo 49.** *Será candidato para optar por ésta opción de titulación el pasante deberá cumplir con los siguiente requisitos:*

- *90% mínimo de asistencia.*
- *80% de promedio mínimo en las evaluaciones del curso.*
- *La presentación de una monografía individual concluida.*
- *Haber cubierto el costo de curso.*

**Artículo 50.** *El estudiante que no acredite el curso de titulación o que por causas de fuerza mayor lo haya abandonado, perderá todo derecho al mismo, pudiendo inscribirse a uno nuevo por otra única ocasión.*

## **5.-TITULACIÓN POR MAESTRÍA**

**Artículo 52.** *Esta alternativa está destinada a los pasantes que vayan a hacer estudios de maestría, con duración mínima de dos años. En Instituciones del país o del extranjero y consiste en que cuando el pasante haya cursado y aprobado con promedio mayor o igual a 8.0 cuando menos el 50% del total de las materias o créditos en un programa de Maestría en el dominio de conocimiento en el cual se curso la licenciatura o bien que el pasante apruebe un 25% del total de créditos si la Maestría pertenece al PNPC.*

## **6.-TITULACIÓN POR PROMEDIO**

**Artículo 57.** *La titulación por promedio se otorga por méritos académicos en los programas en los que esta opción de titulación haya sido autorizada por el Consejo de Unidad correspondiente, conforme al artículo 188 del Estatuto General; tendrán derecho a ella, los pasantes de licenciatura que cumplan los siguientes requisitos:*

- I. Acreditar, mediante el certificado de estudios que otorga la Universidad, haber obtenido un promedio no inferior a 9.0;*
- II. Haber cursado la carrera de manera regular y en el tiempo establecido en el plan de estudios.*
- III. No haber reprobado la evaluación ordinaria;*
- IV. No haber sido sancionado por violaciones a la legislación universitaria;*
- V. Solicitar por escrito a la Dirección de su Unidad Académica la titulación por promedio; y*
- VI. Cubrir trámites y costos correspondientes, que serán análogos a los exigidos para el examen de grado.*

## **CAPITULO VII.**

### **CASOS GENERALES**

**Artículo 58.** *Los casos no previstos por el presente Reglamento, se resolverán de acuerdo con la orientación y lineamientos generales establecidos y plasmados por el mismo.*

**Artículo 59.** *Los casos no previstos por el presente Reglamento serán de exclusiva competencia del H. Consejo Técnico de la Unidad Académica.*

**Artículo 60.** *Este Reglamento será revisado y actualizado cuando menos cada dos años.*